

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

EXPEDIENTE N° : 3985-2021
FECHA EMISION : 22/09/2021
FECHA VENCIMIENTO: 22/09/2024

RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION
N° 184-2021-GDUO-MDMM

ADMINISTRADO

EVERGRAN GRUPO INMOBILIARIO S.A.C.

RUC N° 20604416206

PROPIETARIOS

☒ SI☐ NO

LICENCIA DE

MODIFICACION DE PROYECTO - VIVIENDA MULTIFAMILIAR-INTERES SOCIAL - MODALIDAD C - REVISORES URBANOS

USO

RESIDENCIAL

ZONIFICACION

RDM - AREA DE
TRATAMIENTO
NORMATIVO III

ALTURA

55.10

ml

18 PISOS, 04 SOTANOS, SEMISOTANO PISOS

UBICACIÓN

LIMA

LIMA

MAGDALENA DEL MAR

DEPARTAMENTO

PROVINCIA

DISTRITO

URBANIZACION /AA.HH./

MANZANA

LOTE

ANTONIO MIROQUESADA N° 456 ESQ. CON
CALLE TORRES MATOS N° 141 - 145 - 151 - 155
AV/ JR/ CALLE/ PASAJE

AREA TOTAL

50,214.28 m2

TOTAL N° DE PISOS

18

N° SÓTANO (S)

4

S.SÓTANO

1

N° PISO (S) / NIVEL (ES)

18 PISOS, 04 SOTANOS, SEMISOTANO

OBSERVACIONES:

1. CUENTA CON LICENCIA DE EDIFICACION DE OBRA NUEVA, MODALIDAD "C", REVISORES URBANOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION N° 018-2021-GDUO-MDMM DE FECHA 28.01.2021 CORRESPONDIENTE AL EXP. N° 083-2021. ASI MISMO, EL PROYECTO FUE APROBADO MEDIANTE INFORME TECNICO FAVORABLE-EDIFICACION N° 0000692-2021-ITF-E-C CON FECHA 06.09.2021 POR LOS REVISORES URBANOS CONFORMADOS POR ARQUITECTURA, ARQ. ARTURO ANSELMO ARANDA AZABACHE CAP: 2108 AE-III-0099; ESTRUCTURAS ING. ANGEL FREDY ALANOCA QUENTA CIP: 39009 EE-III-0032.
2. LA PRESENTE RESOLUCION APRUEBA LA MODIFICACION DE PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS MODALIDAD "C"-REVISORES URBANOS DEL PROYECTO INTEGRAL APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N° 074-20 DE FECHA 05.11.20 MODALIDAD "C"-REVISORES URBANOS.
3. PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AUTORIZADA CON LA LICENCIA, A EXCEPCIÓN DE LAS OBRAS PRELIMINARES, EL ADMINISTRADO DEBE PRESENTAR EL ANEXO H DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL RVAT, SEGÚN ARTÍCULO N° 3, LITERAL d), DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN.
4. AL AMPARO DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO IV - PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÍTULO PRELIMINAR DEL TUO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, APROBADO CON D.S. N° 004-2019-JUS, SE COLIGE QUE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL EXPEDIENTE EN MENCIÓN, SON CONFORMES Y CORRECTOS Y SE RIGEN BAJO LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA; SIENDO LA AUTORÍA DE SU CONTENIDO E IMPLICANCIAS DE ENTERA RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADO. ASIMISMO, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS MISMAS SE CIÑE ADEMÁS A LOS ALCANCES DE LA NORMATIVA CIVIL Y PENAL SEGÚN CORRESPONDA. CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE INTRODUZCA SIN EL TRÁMITE O AUTORIZACIÓN RESPECTIVA, PROMOVERÁ EL INICIO DE LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO DE CORRESPONDER UNA SANSIÓN PECUNIARIA Y/O MULTA, SE PROCEDERÁ A INICIAR LA ACCIÓN CIVIL PERTINENTE, Y EN CONSECUENCIA EL INICIO DE OFICIO DE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.
5. DE ACUERDO AL ART. 10° DEL TUO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, SON CAUSALES DE NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: NUMERAL 3.- "LOS ACTOS EXPRESOS O LOS QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN AUTOMÁTICA (...) O CUANDO NO SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS (...) PARA SU ADQUISICIÓN".
6. LA OBRA DEBE EJECUTARSE DE ACUERDO AL PROYECTO APROBADO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, ESTA LICENCIA ESTARÁ SOMETIDA AL PRINCIPIO DE CONTROLES POSTERIORES Y SI SE CONSTATA MEDIANTE VERIFICACIÓN TÉCNICA LA INFRACCIÓN DE NORMAS, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE EJECUCIÓN INMEDIATA PREVISTAS EN EL NUMERAL 6° DEL ARTICULO 10 DE LA LEY NRO. 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.
7. AL AMPARO DEL ART. 2.8 DE LA NORMA G050 - RNE, ESTABLECE QUE: SI LA EXCAVACION SE REALIZA EN ZONA ADYACENTE A UNA EDIFICACION EXISTENTE, SE PREVERÁ QUE LA CIMENTACIÓN ESTÉ SUFICIENTEMENTE GARANTIZADA. AL EXCAVAR BAJO EL NIVEL DE LAS CIMENTACIONES EXISTENTES, SE CUMPLIRÁ CON UNA ESTRUCTA PROGRAMACIÓN, DEL PROCESO CONSTRUCTIVO, EL MISMO QUE CUMPLIRÁ CON LAS EXIGENCIAS DEL DISEÑO ESTRUCTURAL REALIZADO POR EL INGENIERO ESTRUCTURAL RESPONSABLE DE LAS ESTRUCTURAS DEL EDIFICIO.
8. DENTRO DE LOS DEBERES DEL TITULAR DE LA EDIFICACIÓN SE ENCUENTRA EL SOMETERSE A LA SUPERVISIÓN MUNICIPAL, RESTITUIR LOS ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO QUE SON AFECTADOS POR CAUSA DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, SE MANTENDRÁ EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS.
9. DE ACUERDO A LA ORDENANZA N° 1852-MML-2014, ART. 22° "LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES ESTÁN OBLIGADAS A CONSERVAR, DEFENDER, PROTEGER Y MANTENER EL ARBOLADO URBANO EN ÁREAS PÚBLICAS BAJO SU JURISDICCIÓN. (...) C) GARANTIZAR QUE SE REALICEN ACCIONES DE MANTENIMIENTO QUE PERMITAN LA SUPERVIVENCIA DE LAS ESPECIES ARBÓREAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS EN ÁREAS PÚBLICAS SOMETIDAS A MODIFICACIONES ESTRUCTURALES.
10. DE ACUERDO A LA ORDENANZA 031-2013-MDMM, LAS LABORES DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y OBRAS CIVILES EN GENERAL A DESARROLLARSE EN EL DISTRITO, DEBERÁN EJECUTARSE EN EL SIGUIENTE HORARIO: ENTRE LAS 8:00 AM Y LAS 6:00 PM DE LUNES A VIERNES; ENTRE LAS 8:00 AM Y LA 1:00 PM LOS DÍAS SÁBADOS; LOS DÍAS DOMINGOS Y FERIADOS NO PODRÁ EJECUTARSE NINGÚN TIPO DE OBRA.
11. LA LICENCIA TIENE VIGENCIA DE 36 MESES PRORROGABLE POR ÚNICA VEZ POR 12 MESES, DEBIENDO SER SOLICITADA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIOR A SU VENCIMIENTO, ASIMISMO AL VENCIMIENTO DE SU PLAZO PUEDE SER REVALIDADA POR ÚNICA VEZ POR 36 MESES Y SOLO PROCEDA CUANDO EXISTA AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN CONSIDERAR OBRAS PRELIMINARES.

DE MAGDALENA



FECHA DE EXPEDICION: 22/09/2021

SECA/cwsc

Sello y firma del funcionario Municipal que otorga la Licencia.